



Instituto Electoral de Michoacán
Unidad de Acceso a la Información y
Comunicación Social www.iem.org.mx Tels. 322-1400

Boletín Informativo No. 129/2007

Morelia, Michoacán; 31 de octubre de 2007.

El Instituto Electoral de Michoacán (IEM) basa sus acciones en lo establecido en el Código Electoral y la Constitución Política del Estado; no actúa con base a supuestos y mucho menos por presiones políticas, ya que la ley se aplica, no se negocia, aclaró la presidenta del órgano electoral, María de los Ángeles Llanderal Zaragoza.

Lo anterior ante las acusaciones de militantes de algunos partidos políticos que pretenden presionar la actuación del órganos sin procedimientos jurídicos de por medio.

“Es una falta de respeto a la institución –dijo- el que se le atribuya una posición pasiva cuando lo que hace es actuar conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, y las leyes secundarias le permiten”.

Recordó que las autoridades están para hacer cumplir la ley, pero también para cumplirla y que en ese sentido el Instituto no resuelve ni sanciona a partir de supuestos, ya que la ley electoral establece claramente los mecanismos de acción que se deben seguir en casos de inconformidad por parte de los actores políticos.

“El órgano electoral actúa y sanciona de acuerdo a lo que determina la ley electoral, con base a pruebas y no por supuestos, ya que no puede resolver quejas o denuncias sin contar con los elementos que las respalden y que se exigen en el Código Electoral de Michoacán y la propia Constitución del Estado”, indicó Llanderal Zaragoza.

María de los Ángeles Llanderal hizo un llamado a los actores políticos a la mesura y al respeto a las instituciones, a que no confundan a la ciudadanía con acusaciones claramente infundadas; “las descalificaciones sin fundamento no favorecen a nadie, la autoridad está actuando conforme a lo que el legislador le dio como atribuciones, y no puede rebasarlas”.

En los artículos 274 al 281 del Código Electoral se definen quienes son sujetos de sanción por parte del Instituto y los procedimientos para conocer de las irregularidades cometidas por los infractores. De igual manera se detallan las sanciones que les serán impuestas de acuerdo a la gravedad de la falta.

“El Instituto Electoral de Michoacán sancionará a partidos políticos, observadores electorales, así como funcionarios y consejeros electorales conforme a lo permitido por la ley, siempre y cuando se presenten las pruebas que enumera el artículo 282 del Código”, detalló la presidenta del IEM.

En ese sentido informó que dicho artículo dice que: “Para efectos de la aplicación de sanciones sólo serán admisibles: pruebas documentales públicas y privadas, técnicas, periciales, presuncionales e instrumental de actuaciones”, mientras que la confesional y testimonial serán ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante federatario público.

El artículo también indica que “las pruebas deberán presentarse junto con el escrito en que se comparezca al procedimiento y que ninguna prueba se admitirá con posterioridad, salvo que sea superveniente”.

En ese contexto, recordó que el papel del Instituto Electora de Michoacán es garantizar que los procesos electorales sean transparentes y apegados a derecho, pero sobre todo certeros e imparciales, siempre con la colaboración de los partidos políticos y de la propia ciudadanía.

Ante este marco legal, María de los Ángeles exhortó a todos los actores de esta contienda electoral, no sólo a respetar las leyes en la materia, sino también a actuar con ética y responsabilidad ante la sociedad, misma que reclama acciones limpias que la motiven a acudir a las urnas el próximo 11 de noviembre.